



Ayuntamiento de Vega de San Mateo

SECRETARÍA GENERAL

Ref.: RAS/env

Expte.: 89/2022 (relacionado: 3048/2021).

Asunto: Procedimiento de Contrato Menor de Servicios “Talleres de alfabetización digital”.

Trámite: Notificación del Decreto de Adjudicación

INSTITUTO CANARIO DE ESTUDIOS DE EMPRESA S.L. ADJUDICATARIO DEL CONTRATO

Le notifico a Vd. que el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Ortega Rodríguez, con fecha **2 de marzo de 2022**, ha dictado el Decreto 2022-116, que transcrito es como sigue:

“Visto el expediente administrativo n.º 89/2022, relativo al procedimiento de Contratación Menor del servicio “Talleres de alfabetización digital”.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Resolución N.º: 154/2022, de 11 de enero de 2022, dictado por el Director General de Derechos Sociales e Inmigración del Gobierno de Canarias, mediante la cual se interesa de la Consejería de Hacienda el abono anticipado de las aportaciones dinerarias acordadas a favor de determinados ayuntamientos por orden departamental N.º: 1306/2021, de fecha 31 de diciembre de 2021, para la adaptación de las prestaciones básicas de Servicios Sociales a la situación de la nuevas normalidad tras la pandemia por COVID-19, de conformidad con la orden departamental N.º: 1225/2021, de fecha 23 de diciembre de 2021, por la se aprueba el gasto correspondiente a las aportaciones dinerarias en las cantidades consignadas en el protocolo general de actuación suscrito el 21 de diciembre de 2021 entre el referenciado departamento y la Federación Canaria de Municipios.

En base a la referenciada Resolución, se dotó a la presente Corporación Local del importe de 20.322,22.-€.

SEGUNDO.- Memoria denominada: “TALLERES ALFABETIZACIÓN DIGITAL”, suscrito por el Técnico municipal D. Octavio José Morales García, y por la Concejala Delegada de Servicios Sociales, Dña. Álida María Monzón Rodríguez, a fecha 15 de febrero de 2022.

TERCERO.- Informe de necesidad e idoneidad, suscrito por el Técnico municipal D. Octavio José Morales García a fecha 18 de febrero de 2022, mediante el cual, en síntesis, se manifiesta la necesidad de la Corporación Local a la que se pretende dar satisfacción, mediante la contratación del servicio interesado y su relación con el objeto del contrato, así como una breve relación de las características básicas del contrato administrativo.

CUARTO.- Informe de Insuficiencia de Medios suscrito por Técnico municipal D. Octavio José Morales García a fecha 18 de febrero de 2022, mediante el cual, en síntesis, se describe que la presente Corporación Local no posee los medios materiales y personales suficiente para realizar el servicio el cual es objeto de interés en contratar.

QUINTO.- Petición de aportación de presupuestos a tres entidades distintas, por parte de los Servicios Sociales de la presente Corporación Local, a fin de ejecutar la prestación interesada en contratar, habiendo recibido dos ofertas económicas. Las cuales son las siguientes:

- Oferta aportada por la entidad: “INSTITUTO CANARIO DE ESTUDIOS DE EMPRESA SL, con CIF.: B35136407, y bajo Presupuesto N.º: 1/2022 de fecha 18 de febrero de 2022, por un total de 2.964,00.-€.
- Oferta aportada por la entidad: “ASOCIACIÓN EQUILIBRIO – INFANCIA Y FAMILIA”, con CIF: G-42800425, y bajo Presupuesto de fecha 15 de febrero de 2022, por un total de 5.328,60.-€.





Ayuntamiento de Vega de San Mateo

SEXTO.- Consta en el expediente Oficio, de fecha 18 de febrero de 2022, de requerimiento de aportación de documentación (2022-S-RE-379), a la entidad interesada: “INSTITUTO CANARIO DE ESTUDIOS DE EMPRESA SL, con CIF.: B35136407, con el objeto, en síntesis, de acreditar que la misma no se encuentra en circunstancias de prohibición de contratar.

SÉPTIMO.- Consta en el expediente escrito, presentado a fecha 22 de febrero de 2022 por D. Salvador García Carillo, con N.I.F.: 42643593Y, en representación de la entidad: “INSTITUTO CANARIO DE ESTUDIOS DE EMPRESA SL, con CIF.: B35136407 (2022-E-RE-338), mediante el cual pasó a evacuar el requerimiento de aportación de documentación realizado por la presente Corporación Local. El escrito de subsanación fue complementado mediante escrito de fecha 23 de febrero de 2022 (2022-E-RE-349) por la entidad referenciada.

OCTAVO.- Documento de Retención de Crédito (en adelante “RC”), fecha 1 de marzo de 2022, el cual certifica que existe consignación presupuestaria bajo Programa 2311, Económica 22606, y Referencia: 22022000217 del Presupuesto de Gastos 2022, por importe de 5.300,00.-€, para cubrir los gastos relacionados con el presente expediente de contratación.

NOVENO.- Visto el informe jurídico favorable, emitido a fecha 2 de marzo de 2022 por el Técnico de la Administración General (TAG) de la presente Corporación Local y, a su vez, conformado por parte de la Secretaria General a fecha 2 de marzo de 2022.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, **RESUELVO:**

PRIMERO. - Justificar la necesidad de celebración del Contrato Menor de Servicios “Talleres de alfabetización digital”, justificando asimismo la no alteración del objeto del contrato en base al Informe de Necesidad e Idoneidad de fecha 18 de febrero de 2022.

SEGUNDO. – Adjudicar el Contrato Menor de Servicios “Talleres de alfabetización digital”, conforme al detalle del presupuesto ofertado, a favor de INSTITUTO CANARIO DE ESTUDIOS DE EMPRESA S.L., con CIF B35136407, por importe de: DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS (2.964,00.-€), con un plazo de ejecución de DOS (2) meses, siendo la fecha límite el 31 de mayo de 2022, distribuyendo las horas ofertadas dentro de este plazo.

TERCERO. – Autorizar y disponer el gasto por importe de DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS (2.964,00.-€), con cargo a la partida presupuestaria 2311/22606.

CUARTO. – Nombrar Responsable del Contrato a Dña. María del Mar Rodríguez León, Trabajadora Social de la presente Corporación Local, y, a su vez, nombrar Unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato al Departamento de Servicios Sociales de la presente Corporación Local.

QUINTO. - En el desempeño del contrato, el adjudicatario está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad, de prevención de riesgos laborales, de protección del medio ambiente, y al cumplimiento de las disposiciones vigentes para la





Ayuntamiento de Vega de San Mateo

igualdad efectiva entre trabajadores y trabajadoras, que se establezcan en la normativa vigente.

SSEXTO. - *Una vez ejecutado el contrato, incorpórese la factura electrónica a la finalización, a través de FACe (Códigos DIR3, Oficina Contable, Órgano Gestor y Unidad Tramitadora: L01350332 AVSM) y tramítense el pago si procede.*

SÉPTIMO.- *Serán causas de resolución del contrato las establecidas legalmente, así como la no realización de alguna partida presupuestaria contenida en la Memoria denominada: “TALLERES ALFABETIZACIÓN DIGITAL”, suscrito por el Técnico municipal D. Octavio José Morales García, y por la Concejala Delegada de Servicios Sociales, Dña. Álida María Monzón Rodríguez, a fecha 15 de febrero de 2022, o el incumplimiento de los plazos estipulados debido a causas imputables al contratista.*

OCTAVO.- *Con la firma de la notificación de la presente Resolución, el adjudicatario presta su conformidad a este documento en todos sus términos y se somete, para cuando no se encuentre en él establecido a los preceptos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, al Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y al Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.*

NOVENO. - *Notificar la resolución a los interesados en el presente expediente y a la entidad adjudicataria en el plazo de diez días a partir de la fecha de la firma del presente Decreto, y dese cuenta del mismo al Departamento de Intervención, Tesorería y Servicios Sociales.*

DÉCIMO. - *Publíquese el contrato menor en el Perfil de Contratante en la forma prevista en el artículo 63.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público comprendiendo la información a publicar su objeto, duración, el importe de adjudicación, incluido el IGIC, y la identidad del adjudicatario.*

UNDÉCIMO. - *Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.”*

Contra el presente acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, se podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, RECURSO CONTENCIOSO- ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa, en concordancia con el artículo 114.1 c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.





Ayuntamiento de Vega de San Mateo

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra la resolución expresa que se notifica, se podrá interponer RECURSO DE REPOSICIÓN, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de UN MES que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso potestativo de reposición será UN MES, según el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; transcurrido dicho plazo, producido el silencio administrativo negativo, puede interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados desde el día siguiente en el que el recurso de reposición potestativo debe entenderse presuntamente desestimado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

Vega de San Mateo.
LA SECRETARIA GENERAL,

DOCUMENTO FECHADO Y FIRMADO ELECTRONICAMENTE AL MARGEN.



Cód. Validación: 3KJRJ5K3K7JETPWL4QZCTWHJS | Verificación: <https://vegadesanmateo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 4 de 4